

prestados. Y aquí viene lo bueno. Estos beatíficos ciudadanos, que tan a gusto *marchaban en el machito* con su sabio, económico y humanitario Galeno, al ver que éste se dispone a cobrar un dinero que tan legítimamente le pertenece, se alborotan, ponen el grito en el cielo y llaman ignorante, inhumano y todo cuanto hay que llamar, a quien unos días antes consideraban un semi-Dios, rebosante de ciencia y lleno de virtudes.

Y como si esto fuera poco, son tan *avisados*, que hasta pretenden algunos utilizarnos a los demás médicos, como instrumentos contra el colega, para eludir el pago de la minuta que éste les envió en uso de su perfectísimo e indiscutible derecho. Porque el punto más importante de la vida para estos honrados ciudadanos, es... ¡no pagar a nadie! Esta es la poderosa razón que tienen, para no dudar un momento en ir a buscar el auxilio de aquellos con quien tan *cochinamente* se portaron, pretendiendo encizañarlos como a chiquillos hablándoles ahora pestes de aquel compañero tan *sabio y bondadoso*, a quien el prosaico acto de querer cobrar lo suyo, ha convertido de golpe y porrazo en el hombre más *perverso e ignorante* de la tierra.

¿Qué tal mis distinguidos paisanos? Mejor dicho, algunos de mis distinguidos paisanos, ya que por fortuna, hay entre éstos, bastantes, que tienen un elemental concepto de la gratitud y no están faltos de vergüenza. Me refiero por lo tanto al elemento polar de mis ilustres cooterráneos, entre quienes tal vez obre como fuerza motriz de todos los actos de su vida, una oculta ley de afinidad.

Si yo estuviera colocado en el puesto de estos dignísimos y distinguidos clientes del convecino colega, me habría dado un punto en la boca y, aun haciendo de tripas corazón, abonaría la minuta, con el egoísta fin de no dejar al descubierto el cenagoso fondo de mi alma; de igual modo que me limitaría a guardar un sepulcral silencio, si la fatalidad me colocase en el papel de víctima del *timo del portugués*, sin otra finalidad que la de no aparecer ante el mundo como timador mil veces más despreciable que el que pretendiera timarme. Bien es verdad, que a las personas decentes, es imposible timarlas por ciertos procedimientos, del

mismo modo que no pueden sucederles nunca estas cosas, por ser costumbre en ellas obrar con todo el mundo, con sus médicos también, así... como personas decentes.

Pague pues a su médico, toda esta caterva de congelados y guarden silencio, con lo que si no evitan que los conozcamos, por ser sobradamente conocidos, evitarán al menos que su recuerdo se renueve al remover su pasado, y con ello la pestilencia atmosférica que esto habría de producir, tan nociva en estos tiempos estivales.

Y sirva el caso de lección a los compañeros incautos, para no ser víctimas de esta repugnante hampa social pueblerina, maestra de ingratitudes, habilidades y ladineces, que si comienzan siempre lamiendo rastreramente al médico novel, es con la piadosa intención de tragárselo al final con el mayor silencio y suavidad.

HUBERTO DOMINGUEZ

Ciudad Real Sanitario

Leamos el Estatuto

Un distinguido semanario de la Capital, para justificar la razón que le asiste en la demanda de ciertas mejoras locales, que con envidiable insistencia, merecedora de toda admiración, viene haciendo en sus columnas desde el día primero de su publicación, apela a recomendar la lectura del vigente Estatuto Municipal, diciendo que sólo pide, sea cumplido como debe, cuanto en su articulado se consigna.

Y nosotros, para demostrar la equivocación que padece, en cuanto a la petición de reformas sanitarias se refiere, por ser esto lo que únicamente nos compete, vamos a seguir sus consejos, dando una hojeada a las páginas del referido Estatuto Municipal.

Leamos pues:

Obligaciones Sanitarias

Art. 200. Los Ayuntamientos de Municipios cuya población no exceda de 15.000 habitantes, estarán obligados a consignar en sus presupuestos, para atenciones de carácter sanitario, sin contar los sueldos del personal correspondiente, un 5 por 100, *cuando menos*, del total de sus ingresos anuales.

Art. 201. Serán obligaciones mínimas de los Ayuntamientos a que se refiere el art. anterior:

a) El suministro, vigilancia y protección de aguas potables, de pureza bacteriológica garantizada.

b) La evacuación, en condiciones higiénicas, de las aguas negras y materias residuales.

c) La inspección y mejora higiénica de las viviendas, con prohibición de habitar las insalubres.

d) La policía sanitaria de Vías públicas, cuadras, establos, mataderos, centros de reunión, lavaderos y cementerios.

e) La supresión de aguas estancadas y charcas y acondicionamiento de estercoleros.

f) La reforma y, en su caso, la clausura de los pozos domésticos o de uso público que carezcan de condiciones higiénicas.

g) La inspección y examen de alimentos y bebidas, especialmente del pan, carnes y leche.

h) La higiene de las Escuelas y reconocimiento periódico de los escolares.

i) La habilitación de uno o varios locales que sirvan para enfermería de epidemias.

Art. 204. En los Municipios de más de 15.000 almas, serán exigibles los servicios ya enumerados y además los siguientes.

a) La desaparición de los pozos negros y su sustitución gradual por sistemas modernos de depuración y eliminación de excretas.

a) La formación del empadronamiento sanitario de las viviendas, bajo la dirección de los Inspectores municipales de Sanidad.

c) La organización de los servicios de abastecimientos hídricos para lograr agua en cantidad de 200 litros diarios por persona y de calidad química y bacteriológica garantizada.

Obligaciones de Beneficencia

Art. 209. En los Municipios de más de 15.000 habitantes debe existir una Casa de Socorro para la asistencia de enfermos agudos y curación de heridos. El número de estos establecimientos aumentará en consideración a la total población de cada municipio, cuando exceda de aquél límite.

Leídos detenidamente estos artículos lo primero que se advierte, es, que en ninguno de ellos *se menciona siquiera* la conveniencia, cuando menos la necesidad, del *servicio nocturno de Farmacias con puerta abierta*. Lo cual es natural y lógico, ya que, habida cuenta de la índole de este servicio, solicitarlo permanente y con *puerta abierta*, más podía ser considerado como exigencia o como capricho que como necesidad. Y no encontrándose mencionado en ningún artículo del Estatuto no acertamos a comprender el por qué de la invocación de éste para solicitar su caprichosa implantación.

También nos evidencia con claridad meridiana la lectura de los artículos transcritos, dos cosas importantísimas: Que las obligaciones sanitarias, son, como no podía menos de suceder, de atención pre-